

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Tratado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

PACHUCA DE SOTO, 19 DE MAYO DE 1950.

NUM. 17

TOMO

de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causen efecto en la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC, Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitir la rúbrica de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO FEDERAL

CIRCULAR número 306-II-SR-1-34 por la que se dan instrucciones para la concentración de las declaraciones relativas a ingresos mercantiles.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Dirección Gral. de Impuestos Internos.—Subdirección de Oficinas Federales de Hacienda.—Oficina de Organización.—Exp. 257(015) 25978.

ASUNTO: se giran instrucciones para la concentración de las declaraciones de ingresos mercantiles.

CIRCULAR NUM. 306-II-SR-1-34

CC. Jefes de las Oficinas Federales de Hacienda.

A fin de obtener con toda oportunidad los informes relativos a la recaudación del impuesto federal sobre ingresos mercantiles, esta Secretaría ha estimado pertinente girar las siguientes disposiciones que modifican en parte y complementan las circulares números 306-III-6-52 y 306-III-6-110, de 22 de abril y 22 de octubre de 1948, para surtir efectos a partir del 1o. de mayo próximo:

PRIMERA.—Las declaraciones mensuales de impuestos, en las formas O. F. H. 121, deberán ser presentadas por cuadruplicado, y se distribuirán en la siguiente forma: original para el causante; duplicado y triplicado, como justificantes del ingreso en la cuenta comprobada; y cuadruplicado, para esta Secretaría.

SEGUNDA.—Las oficinas federales de hacienda e instituciones de crédito, imprimirán en los cuatruplicados de las declaraciones, mediante la máquina recaudadora, la constancia de ingreso del impuesto, y las subalternas y agencias, expedirán recibos oficiales en cada caso.

TERCERA.—Las instituciones de crédito, al hacer la concentración diaria del impuesto recaudado,

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

Circular Núm. 306-II-SR-1-34. 317 318.

Circular Núm. 607-4-89. 318 319.

Acuerdo que amplía la Comisión Mixta Intersecretarial. 319

Decreto que prorroga el Modus Vivendi Comercial entre México y El Salvador. 319 320.

Solicitud de Naturalización Mexicana del Sr. Miguel Shelkrau Kogan. 320 321.

Solicitud de Naturalización Mexicana del Sr. Alfonso Ballín Alexander. 321.

Avisos judiciales y diversos. 321 a 324.

acompañarán tres ejemplares de las declaraciones recibidas.

CUARTA.—Las oficinas principales, en los días 11, 21 y 1o. de mes, o en los hábiles siguientes, si algunos de éstos fueren feriados, remitirán al Departamento del Padrón Fiscal de la Subdirección de Control de Impuestos, un ejemplar de cada una de las declaraciones recibidas en las mismas, durante los períodos comprendidos del 1o. al 10, del 11 al 20 y del 21 al último de cada mes, respectivamente, como sigue:

I.—Las declaraciones deberán ser numeradas progresivamente, comenzando cada mes con el número 1 por las de la principal, siguiendo la progresividad en las subalternas y agencias por las recibidas durante el mismo período y concentradas en su cuenta comprobada.

II.—No se formulará relación para su envío, sino que, después de numeradas las declaraciones que forman los grupos, por cada día, se obtendrá en máquina sumadora el importe del impuesto caudado, acompañándolas de las sumas correspondientes, anotando, en la parte superior de éstas, el nombre de la oficina recaudadora y el período a que correspondan.

III.—En las tiras de suma, sólo deberán aparecer el impuesto y rezagos, sin considerar los recargos o multas cobrados.

IV.—Cuando se trate de ingresos por observacio-

Ver de glosa, se acompañará a las tiras de suma que correspondan, haciendo las veces de declaración, un tanto de la liquidación forma O.F. H. 123 o el cuadruplicado del recibo oficial respectivo, sin omitir el número de la cuenta del causante ni el mes y el año en que se causó el impuesto. Todos estos documentos deben incluirse en la numeración progresiva.

QUINTA.—Las agencias y subalternas, al enviar sus cuentas comprobadas dentro de los primeros cinco días de cada mes, acompañarán el duplicado, triplicado y cuadruplicado de los recibos oficiales que emparen ingresos por este concepto a los tres ejemplares de las declaraciones recibidas. El Grupo de Contabilidad, después de verificada la glosa preventiva de esas cuentas, pasará al grupo que maneje el ramo de ingresos mercantiles el cuadruplicado de los citados recibos y un tanto de las declaraciones relativas, con indicación del importe de los ingresos por cada dependencia, en la forma prevista por la fracción III de la regla cuarta de esta circular, cuyas cantidades deberán coincidir con las que se anoten en la póliza de ingresos respectiva.

SEXTA.—Con las declaraciones de que trata la regla anterior, deberá seguirse un procedimiento similar al indicado en las fracciones I a IV de la regla cuarta, con la modalidad de que se considerarán las de todo el mes y no por decenas: que la numeración se continuará del último número que se haya utilizado en las de la principal en la tercera decena del mes; que se sumarán por cada subalterna incluyendo sus agencias, y cada agencia directa, separadamente; y, por último, que su envío se hará en conjunto, incluyendo la totalidad de las dependencias de la oficina principal, a más tardar el día 25 del mes siguiente a que corresponda la recaudación.

SEPTIMA.—En los casos en que se expidan recibos oficiales para el cobro del impuesto, al ejemplar de la declaración que se envía al Departamento del Padrón Fiscal, deberá anexarse el cuadruplicado del recibo oficial.

OCTAVA.—Juntamente con las declaraciones sujetas al pago del impuesto, se enviarán las que presenten los causantes que no lo causen, numerándolas e incluyéndolas dentro de los envíos decenales, si se trata de las oficinas principales, y en los mensuales si corresponden a subalternas o agencias.

NOVENA.—El Grupo de Contabilidad de las Oficinas Federales de Hacienda, el mismo día que remitan la cuenta comprobada a la Contaduría de la Federación, enviará al Departamento del Padrón Fiscal, un tanto de la póliza del ramo de ingresos mercantiles, cuyo total de las columnas de "impuesto" y "rezagos" debe ser igual al que arrojaron las tiras de sumador acompañadas a las declaraciones de la principal, subalternas y agencias en el mes, más el monto de los ingresos obtenidos por el concepto a que alude la fracción IV de la regla cuarta.

DECIMA.—Cuando en las oficinas principales, durante alguna decena, no se presentaren declaracio-

nes o no hubiere recaudación del impuesto, en los mismos días que señala la regla cuarta, primer párrafo, darán aviso de tal circunstancia al Departamento del Padrón Fiscal.

DECIMA PRIMERA.—Las oficinas tendrán especial cuidado: de ratificar el número de cuenta de cada causante para evitar errores, absteniéndose de enviar declaraciones sin ese número de cuenta; y de que tanto éstas como los cuadruplicados de los recibos, sean perfectamente legibles.

DECIMA SEGUNDA.—En los términos del artículo 39, fracción II, de la Ley Federal del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles y siguiendo el procedimiento señalado con anterioridad por el Departamento del Ramo, se procederá a la clausura preventiva de los negocios de aquellos causantes que dejen de presentar sus declaraciones mensuales, tan luego como transcurran los quince días siguientes después de la fecha en que debieron hacerlo.

DECIMA TERCERA.—Las solicitudes de empadronamiento y los avisos a que se refieren los artículos 12 y 16 de la Ley aludida en el párrafo precedente, continuarán enviándose al Departamento del Padrón Fiscal, dentro de los diez primeros días de los meses siguientes al de la fecha en que fueron presentados.

DECIMA CUARTA.—El Departamento del Padrón Fiscal comunicará a la Subdirección de Oficinas Federales de Hacienda los casos en los que las dependencias de la misma no remitan, dentro de los plazos señalados, las declaraciones y demás documentos a que se ha hecho referencia, a fin de que tome las medidas tendientes a corregir esa anomalía.

México, D. F., a 17 de marzo de 1950.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Subsecretario de Impuestos y Estudios Secundarios, ANGEL GONZALEZ DE LA VEGA.—B. Lrica.

CIRCULAR número 607.5-39 que declara que los Estados de Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Colima, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, tienen derecho a la participación de ley en el impuesto sobre llantas y cámaras de hule.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Comisión Ejecutiva del Plan Nacional de Arbitrios.—Expediente 607-137.1(015)-1735.

ASUNTO: Los Estados que se mencionan tienen derecho a recibir la participación de ley en el impuesto sobre llantas y cámaras de hule.

CIRCULAR NUMERO 607-5-39

CC. Jefes de las Oficinas Federales de Hacienda.

En virtud de que los Estados de Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Colima, Chihuahua, Durango, Jalisco, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas han satisfecho los requisitos que exige el artículo 80. de la Ley de Impuesto sobre Lanzas y Cámaras de Hule, esta Secretaría declara que a partir del día 10. de enero del presente año, tiene derecho a percibir la cuota adicional del 1% que menciona el artículo 80. de la citada ley, por las llantas y cámaras de hule que para su consumo sean remitidas a dichas entidades.

En consecuencia, los causantes del impuesto sobre llantas y cámaras de hule, deberán pagar a partir del 10. de enero del presente año, la cuota adicional de 1% por los productos remitidos o que se remitan a los Estados que se mencionan para su consumo.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 22 de marzo de 1950.—El Subsecretario de Impuestos y Estudios Hacendarios, ANGEL GONZALEZ DE LA VEGA.—Rúbrica.

ACUERDO que amplía la Comisión Mixta Intersecretarial relativa a inversión de capitales extranjeros dentro del territorio nacional, con un miembro más que deberá representar a la Secretaría de Comunicaciones.

Al Margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

ACUERDO a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, c.e.p. las Secretarías de Gobernación, de Relaciones Exteriores, de Hacienda y Crédito Público, de Economía y de Agricultura y Ganadería.

Considerando: que por acuerdo del Ejecutivo de la Unión a mi cargo, de fecha 29 de mayo de 1947, se creó una Comisión Mixta Intersecretarial a fin de vigilar y resolver lo concerniente a la inversión de capitales extranjeros dentro del territorio nacional;

Considerando: que dicha Comisión se integra por seis miembros que representan, respectivamente, a la Presidencia de la República y uno a cada una de las Secretarías de Gobernación, de Relaciones Exteriores, de Hacienda y Crédito Público, de Economía y de Agricultura y Ganadería;

Considerando: que en el desarrollo de las actividades de dicha Comisión; durante el tiempo que ha venido laborando, se ha comprobado la necesidad de integrarla con un miembro

más que represente a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, ya que se presentan constantemente, dentro de la citada Comisión, casos de inversión de capitales extranjeros en los ramos de comunicaciones terrestres, aéreas o marítimas;

Con apoyo en el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en las demás disposiciones legales aplicables, he tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

Se amplía la Comisión Mixta Intersecretarial relativa a inversión de capitales extranjeros dentro del territorio nacional, creada por acuerdo del Ejecutivo de la Unión a mi cargo, de fecha 29 de mayo de 1947, con un miembro más que deberá ser representante de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, D. F., el primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—MIGUEL ALEMAN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—AGUSTIN GARCIA LOPEZ, Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas.—ADOLFO RUIZ CORTINES, Secretario de Gobernación.—LIC. RAMON BETETA, Secretario de Hacienda y Crédito Público.—NAZARIO ORTIZ GARZA, Secretario de Agricultura y Ganadería.—MANUEL TELLO, Subsecretario Encargado del Despacho.—LIC. ANTONIO MARTINEZ BAEZ, Secretario de Economía.—Rúbricas.

DECRETO que prorroga hasta el 10. de octubre de 1950 el Modus Vivendi Comercial entre México y El Salvador.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MIGUEL ALEMAN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve se celebró un canje de notas entre México y El Salvador que constituye una prórroga, hasta el primero de octubre de mil novecientos cincuenta, del Modus Vivendi Comercial entre los dos países, siendo los textos y forma de dichas notas, los siguientes:

Al margen superior izquierdo: ESCUDO DE ARMAS DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, Centro América.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—República de El Salvador, C. A.

A. 681.—D. 2204.

Palacio Nacional: San Salvador, 24 de septiembre de 1949.

Al Excelentísimo Señor Licenciado Víctor Alfonso Maldonado,

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de México.

San Salvador.

Señor Embajador:

Tengo el honor de avisar recibo de la atenta nota de Vuestra Excelencia, Núm. 614, de 8 del mes en curso, por medio de la cual y en cumplimiento de instrucciones de la Cancillería de su país, se sirve proponer la prórroga, por un año más a partir del 2 de octubre próximo entrante, del Modus Vivendi Comercial, cuyas estipulaciones han sido la norma del régimen comercial entre México y El Salvador desde el año de 1935.

En respuesta, me es grato manifestar a Vuestra Excelencia, de acuerdo con el Ministerio de Economía, que mi Gobierno no tiene inconveniente en prolongar los efectos de dicho Convenio por un año más, a partir de la fecha indicada.

Por consiguiente, el referido Modus Vivendi podrá continuar vigente por el período mencionado, con la respuesta que Vuestra excelencia se sirva dar a la presente nota en ese sentido.

Válgome de la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

(Firmado) MIGUEL RAFAEL URQUIA,
Ministro de Relaciones Exteriores.

Embajada de México.

Núm. 663.

Exp. 353.

San Salvador, a 26 de septiembre de 1949.

Al Excelentísimo Señor Doctor don Miguel Rafael Urquía,

Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Señor Ministro:

Me complace en acusar a Vuestra Excelencia recibo de su muy atenta nota número 2204 de fecha 24 de los corrientes, por medio de la cual se sirve hacer de mi conocimiento, de acuerdo con el Ministerio de Economía, el Ilustrado Gobierno Salvadoreño no tiene inconveniente en prolongar, por un año más, los efectos del Modus Vivendi Comercial, que concertado entre El Salvador y México desde el año de 1935, viene regulando las relaciones comerciales entre este noble país y el de los Estados Unidos Mexicanos.

Al agradecer a Vuestra Excelencia la bondadosa información de su citada nota, es muy grato manifestarle, categóricamente a nombre de mi Gobierno, que estoy en todo de acuerdo y acepto la prórroga concedida, considerando vigente a partir del 3 de octubre de este año en curso, al 2 de octubre del próximo año de 1950, con la contestación que por medio de esta nota doy a la atenta de ese muy Honorable Ministerio, ya citada.

Al expresar a vuestra Excelencia mi agradecimiento por la deferencia que en este asunto ha asumido el muy Ilustrado Gobierno del Salvador, me es muy grato reiterarle, Excelentísimo señor Ministro, las seguridades de mi muy alta y distinguida consideración.

(Firmado) VICTOR ALFONSO MALDONADO.

Que las notas mencionadas fueron aprobadas por la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, según Decreto de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, publicado en el "Diario Oficial" correspondiente al primero de febrero de mil novecientos cincuenta.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo octogésimo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta.—MIGUEL ALMAN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—MANUEL TELLO, Secretario de Relaciones Exteriores Encargado del Despacho.—Rúbricas.

SOLICITUD de naturalización mexicana del Señor Miguel Shelkrau Kogan.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Poder Ejecutivo Federal.—México.—Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Relaciones Exteriores.

EXTRACTO de la solicitud de naturalización en el país, del señor Miguel Shelkrau Kogan, de origen ruso.

La persona arriba indicada se ha presentado ante esta Secretaría solicitando Carta de Naturalización Mexicana y ha proporcionado los siguientes datos:

Nombre completo: Miguel Shelkrau Kogan.

Estado civil: casado.

Lugar de residencia: México, D. F.

Ocupación: comerciante.

Lugar y fecha de nacimiento: Rostov, Rusia, el 19 de agosto de 1900.

Nombre y nacionalidad de los padres: Jacob Shelkrau y María Kogan, ambos de nacionalidad rusa.

Nombre y nacionalidad de la esposa: Clara Borisova de Shelkrau, rusa.

Las diligencias para acreditar los extremos del artículo 12 de la vigente Ley de Nacionalidad y Naturalización, se iniciaron por el interesado ante el Juzgado 2o. de Distrito en Materia Civil del Distrito Federal.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la citada ley.

México, D. F., a 23 de marzo de 1950.—
El Director General de Asuntos Jurídicos, OSCAR TREVIÑO RIOS.—Rúbrica.

SOLICITUD de naturalización mexicana del señor Alfonso Ballin Alexander.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Poder Ejecutivo Federal.—México.—Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Relaciones Exteriores.

EXTRACTO de la solicitud de naturalización en el país, presentada por el señor Alfonso Ballin Alexander, de origen alemán.

La persona arriba indicada, se ha presentado ante esta Secretaría solicitando Carta de Naturalización Mexicana, y ha proporcionado los siguientes datos:

Nombre completo: Alfonso Ballin Alexander.

Estado civil: viudo.

Lugar de residencia: Arquímedes Núm. 131, México, Distrito Federal.

Ocupación y oficio: industrial.

Lugar y fecha de nacimiento: Hamburgo, Alemania, el 6 de noviembre de 1888.

Nombre y nacionalidad de los padres: Siegfried Ballin y May Alexander, ambos de origen alemán.

Las diligencias para acreditar los extremos del artículo 12 de la Ley de Nacionalidad y Naturalización vigente, se iniciaron por el interesado ante el Juzgado 1o. de Distrito, en Materia Civil, del Distrito Federal.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la citada ley.

México, D. F., a 18 de marzo de 1950.—
El Director General de Asuntos Jurídicos, OSCAR TREVIÑO RIOS.—Rúbrica.

ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 332 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en la conducente dice: Artículo 332.—Si los bienes embargados fueren raíces, se venderán en venta en pública subasta, por medio de edictos.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-912

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO.

Convócanse postores para Primera Almoneda del predio rústico «Apepalco» o «Maravillas» ubicado en Municipio Mineral de la Reforma, este Distrito, cuyas medidas y linderos son: al Norte, en doscientos ochentitrés metros cuarenticinco centímetros, con carril para Chapaneó; al Oriente, en un punto mide setentinueve metros treintitrés centímetros, con propiedad Salomé Escamilla; en otro punto, cuarentisiete metros diez centímetros, con Sucesión de Julián Baños, y en otro punto, seiscientos cincuentinueve metros cincuenta centímetros, con terrenos de Tito Guerrero, Domitila Robles y Manuela Guerrero; al Sur, en un punto, ciento catorce metros sesentiocho centímetros, con carretera para Tulancingo; en otro punto, ciento sesentitrés metros cuarentidós centímetros, con Salomé Escamilla; en otro, ciento veintiséis metros treinta centímetros, con Sucesión Julián Baños, y en otro, setenta metros setenta centímetros, con Virginia Baños, y al Poniente, en cuatrocientos sesenticuatro metros ochentidn centímetros, con terrenos de Virginia Baños, José Lucio Baños, Anastasio Islas, Miguel Escamilla y Manuel Guerrero. Dicho predio fue embargado en juicio ejecutivo mercantil seguido por el Lic. Lisandro Alvarado, como endosatario al cabo de Adela Durán Vda. de Gómez contra Leonardo Espinosa Muñoz, sobre pago de pesos. Se rematará en este Juzgado a las once horas del día ocho de mayo próximo, debiendo anunciarse la diligencia tres veces consecutivas de nueve en nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en «Renovación» de esta ciudad y en los parajes públicos de estilo.

Servirá de base para el remate la cantidad de Dos Mil Trescientos Pesos, mayor valor pericial, siendo postura legal dos terceras partes de dicha cantidad.

Pachuca, Hgo., abril 5 de 1950. El Actuario, Roberto L. García R.

3 3

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, abril 5 de 1950. — Recibido, abril 11 de 1950.

5-976

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO

AVISO.

Carlota Angeles, promueve diligencias Ad-perpetuam, fin acreditar derechos propiedad sobre casa y solar ubicada en Lolotla, empadronada favor Severa Quijano. Linderos constan expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado.

Molango, Hgo., 8 de abril de 1950. — El Secretario, Francisco Bello Contreras.

2-2

Administración de Rentas. — Molango. — Derechos enterados abril 11 de 1950. — Recibido, abril 18 de 1950.

5-940

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

EDICTO.

Lauro Zaldivar García, ha promovido este Juzgado Información Ad-perpetuam Dominio, a fin declararsele

propietario prescripción positiva, fracción predio rústico con casita anexa «Casas Viejas», sito Municipio Nopala, Hgo. Está inscrito fiscalmente Filomeno Romero, y medidas y colindancias constan expediente.

Publicarase este edicto dos veces Periódico Oficial Estado, efectos artículo 3029 Código Civil.

Huichapan, Hgo., abril 4 de 1950. — El Secretario, *Ignacio Bárcena*. 2-2

Administración de Rentas. — Huichapan. Derechos enterados abril 4 de 1950. — Recibido abril 18 de 1950.

5-941

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN E D I C T O .

Leonardo J., Leonor, Macario, Antonio y Virginia Basurto Piña, han promovido este Juzgado Información Ad-perpetuam Dominio, a fin de declararse propietarios prescripción positiva, predio rústico «Corral Viejo» sito Bañú, Municipio Nopala, Hgo. Está inscrito fiscalmente Severo Basurto. Medidas y colindancias constan expediente.

Publicarase dos veces Periódico Oficial Estado efectos artículo 3029 Código Civil.

Huichapan, Hgo., abril 4 de 1950. — El Secretario, *Ignacio Bárcena*. 2-2

Administración de Rentas. — Huichapan. Derechos enterados, abril 4 de 1950. — Recibido, abril 18 de 1950.

5-944

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN E D I C T O .

Juan Hernández Pérez, ha promovido este Juzgado Información Ad-perpetuam Dominio, efecto declararse propietario prescripción positiva, predio rústico «Domhén» sito Jonhcapa esta Municipalidad, tiene colindancias: N., José Godoy, Cirilo Chávez y Lorenzo González; E., José Beltrán; S., Ejido Jonhcapa; O., Raymundo y Valeriano Hernández.

Publíquese este edicto dos veces Periódico Oficial Estado, artículo 3029 Código Civil.

Huichapan, Hgo., abril 4 de 1950. — El Secretario, *Diódoro Quijada*. 2-2

Administración de Rentas. — Huichapan. Derechos enterados, abril 11 de 1950. — Recibido, abril 18 de 1950.

5-944

JUZGADO CONCILIADOR DE CHILCUAUTLA E D I C T O .

Ignacio Martínez, promovió diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, para acreditar derechos de propiedad y posesión por prescripción positiva, predios rústicos «Palma Larga» y «Tierra Blanca» ubicados en Huixtecalco, este Municipio. Medidas y linderos constan expediente.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado conocimiento interesados.

Chilcuautla de Ocampo. — Hgo., abril 19 de 1950. — El Secretario, *J. Encarnación Serrano G.* 2-2

Recaudación de Rentas. — Chilcuautla. — Derechos enterados, abril 19 de 1950. — Recibido, abril 18 de 1950.

5-945

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN A V I S O .

Maneto Cruz, promovió diligencias Información Ad-perpetuam, para acreditar sus derechos de posesión y propiedad por prescripción de los siguientes terrenos ubicados en Tepatepec, «El Naja», «El Bomú», «Los Hernández 19», «Los Hernández 29», «Los Pérez», «El Bravo», «Don gü Grande» y «San Bartolo Batay».

Actopan, Hgo., abril 12 de 1950. — El Secretario, *Benjamín Vieyra Guerrero*. 2-2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, abril 12 de 1950. — Recibido, abril 18 de 1950.

Para su publicación por dos veces en el Periódico Oficial del Estado y «Observador» de la Ciudad de Pachuca.

5-968

JUZGADO CONCILIADOR DE ZEMPOALA E D I C T O .

Agustín Hernández, ha promovido este Juzgado Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad y posesión del predio rústico denominado «Lote Número 89» ubicado en esta población. Medidas y colindancias obran en el expediente respectivo.

Publíquese por dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado.

Zempoala, Hgo., marzo 29 de 1950. — El Secretario, *Angel Samperio*. 2-1

Recaudación de Rentas. — Zempoala. — Derechos enterados abril 13 de 1950. — Recibido, abril 18 de 1950.

5-968

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO E D I C T O .

En juicio Ejecutivo Mercantil, sigue Licenciado Julio J. Garduño como endosatario cobro señor Félix Cutillo del Puerto contra señora Zoila M. de Barrón y señores Manuel y Leoncio Barrón por auto de tres autos ordenase sacar a remate casa número veinticuatro de la calle Libertad en Huauchinango, Estado de Puebla, propiedad demandados. Primera almoneda verificarse el cinco quinto día después publicación presente en Periódico Oficial Estado de Hidalgo a las diez horas, sirviendo base dos terceras partes avalúo por cuarenta y ocho pesos, valor finca y negocio gasolinera establecido en la misma. Linderos de la finca: Al Norte, calle de ubicación en dieciocho metros setenta centímetros; Sur, con el Callejón Cuatro de Mayo en veintiseis metros setenta centímetros; al Oriente, partiendo desde Norte a Sur, en línea recta, en seis metros setenta centímetros, continúa en línea recta hacia Oriente, formando ángulo noventa grados en un metro treinta y ocho centímetros; continúa línea hacia Poniente, formando un ángulo sesenta grados, en cuatro metros veintiseis centímetros y de este punto en línea recta hasta encontrar el viento Sur, en ochenta metros cinco centímetros con Alfredo Hernández; al Poniente, con Everardo la viuda de Cruz, en línea recta en ochenta y cuatro metros cuarenta centímetros. Convócase posterior dando avalúo a la vista Juzgado.

Tulancingo, Hgo., 5 de abril de 1950. — El Secretario, *Sadot F. Ruiz*.

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, abril 13 de 1950. — Recibido, abril 18 de 1950.

5-942

JUZGADO CONCILIADOR DE CHILCUAUTLA
E D I C T O .

Micaela García, promovió diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, para acreditar derechos propiedad y posesión predios rústicos «Vivienda», «Borax», «Tlaco», «Modhé», «Cuarto» y «Boca de Pastor», ubicados en la Estancia esta jurisdicción. Linderos y medidas constan expediente.

Publíquese dos veces Periódico Oficial Estado conocimiento interesados.

Chilcuautla de Ocampo, Hgo., abril 19 de 1950. — El Secretario, J. Encarnación Serrano G. 2-2

Recaudación de Rentas — Chilcuautla. — Derechos enterados, abril 19 de 1950. — Recibido, abril 18 de 1950.

5-981

JUZGADO CONCILIADOR DE PACHUCA

E D I C T O .

Ana María Arciniega, promueve ante Juzgado Información Ad-perpetuam para acreditar posesión más quince años un predio rústico llamado «Solar o Sitio de Casa» sito Pueblo de Tepeyahualco, Municipio Zempoala, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente

Convócanse personas créanse con derecho, se opongan debida forma.

Pachuca, Hgo., marzo 14 de 1950. — El Secretario Ramo Civil, Víctor Cruz Galindo. 3-1

Administración de Rentas — Pachuca. — Derechos enterados, abril 17 de 1950. — Recibido, abril 27 de 1950.

5-987

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA DEL DISTRITO
DE APAM

E D I C T O .

Celia López Vda. de Sosa, promueve diligencias de Información Ad-perpetuam acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva predio rústico y urbano ubicados en ésta; medidas y colindancias obran expediente. Encuéntrase inscritos Admón. Rentas nombra Germán Sosa.

Publíquese por dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado, editase Pachuca.

Apam, Hgo., abril 13 de 1950. — El Secretario, Roberto Medina López. 2-1

Administración de Rentas. — Apam. — Derechos enterados, abril 13 de 1950. — Recibido, abril 27 de 1950.

5-1003

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA DEL DISTRITO
DE IXMIQUILPAN

E D I C T O .

Martín Martínez, ha promovido Información Ad-perpetuam acreditar derechos propiedad y posesión sobre predios rústicos denominados «Mesa», «La Cruz»,

«Dematzhé», «Milpa Redonda», «Crucita», «Iglesia Peña», «Baxcajay Grande», «Pedregal», «Bondo», «Casa Vieja», «Vitanzhá», «Mesa», «Demdhá», «Casa Grande», «Milpa Redonda», «Baxcajay», «Boca miño», cuyas medidas y linderos constan en el expediente respectivo y se ubican en Tlacotalpilco, del Municipio de Chilcuautla de este Distrito.

Cumplimiento artículo 3029 se hace conocimiento público y se publicará dos veces consecutivas Periódico Oficial y «El Observador» de la Ciudad de Pachuca, Hgo.

Ixmiquilpan, Hgo., abril 6 de 1950. — El Secretario del Juzgado, Hilario Villa. 2-1

Administración de Rentas. Ixmiquilpan. — Derechos enterados, abril 12 de 1950. — Recibido, abril 27 de 1950.

5-1012

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

E D I C T O .

Felipe González, ha promovido este Juzgado Información Ad-perpetuam Dominio, efecto declárese propietario, prescripción positiva, predio rústico «Dexthó», sito Ranchería Maney esta Municipalidad, tiene medidas y colindancias señala escrito inicial autos.

Publicarase este edicto una vez Periódico Oficial Estado artículo 3029 Código Civil.

Huichapan, Hgo., abril 4 de 1950. — El Secretario, Dióforo Quijada. 1-1

Administración de Rentas. — Huichapan. — Derechos enterados, abril 12 de 1950. — Recibido, abril 27 de 1950.

5-1073

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

E D I C T O .

Florentino Martínez Ochoa, en representación del poblado de Pedregoso, ha promovido Información Ad-perpetuam Dominio para que se le declare a dicho pueblo propietario por prescripción positiva, predio rústico «Dixthá», sito Pedregoso esta Municipalidad, medidas y colindancias constan expediente

Publíquese dos veces Periódico Oficial Estado, efectos artículo 3029 Código Civil.

Huichapan, Hgo., abril 20 de 1950. — El Secretario, Dióforo Quijada. 2-1

Administración de Rentas. — Huichapan. — Derechos enterados, abril 2 de 1950. — Recibido, abril 27 de 1950.

5-1077

JUZGADO CONCILIADOR DE IXMIQUILPAN

E D I C T O .

Delfino Nopal, promueve este Juzgado Información Ad-perpetuam acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva predio rústico denominado «Solar», ubicado Barrio Progreso esta Cabecera. Medidas y linderos obran expediente. Perteneció finada Juana Trejo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado y «Observador» editase Pachuca, Hidalgo, cumplimiento artículo 3029 Código Civil.

Ixmiquilpan, Hgo., abril 19 de 1950. — El Secretario, *Francisco Rocha Ocampo*. 2-1

Administración de Rentas. — Ixmiquilpan. — Derechos enterados, abril 19 de 1950. — Recibido, abril 27 de 1950.

5-1076

JUZGADO CONCILIADOR DE IXMIQUILPAN

EDICTO.

Delfino Huerta, promueve este Juzgado Información Ad-perpetuum acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva predio rústico denominado «Mezquite», ubicado en el Pueblo Capula de esta Cabecera, medidas y linderos obran expediente. Se encuentra inscrito Administración Rentas nombre finada Benita Mezquite.

Publíquese dos veces consecutivas periódicos Oficial Estado y «Observador» editase Pachuca, Hgo., cumplimiento artículo 3029 Código Civil.

Ixmiquilpan, Hgo., abril 19 de 1950. — El Secretario, *Francisco Rocha Ocampo*. 2-1

Administración de Rentas. — Ixmiquilpan. — Derechos enterados, abril 19 de 1950. — Recibido, abril 27 de 1950.

5-1078

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TENANGO DE DORIA

EDICTO.

Antonio de la Cruz, promueve diligencias Información Testimonial Ad-perpetuum para acreditar posesión y derechos propiedad por prescripción sobre predio rústico «Temaxcalapa», ubicado jurisdicción Ranchería Santa María Temaxcalapa este Municipio. Medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado para conocimiento interesados.

Tenango de Doria, Hgo., abril 19 de 1950. — El Secretario, *Nicolás Olvera Manrique*. 2-1

Administración de Rentas. — Tenango de Doria. — Derechos enterados, abril 19 de 1950. — Recibido, abril 27 de 1950.

5-1085

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

Delfina Olguin, ha promovido este Juzgado Información Ad-perpetuum, para acreditar derechos de propiedad y posesión, sobre un predio denominado «La Soledad», ubicado Canada Chica, este Municipio. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Para su publicación periódicos Oficial Estado y «Renovación» Ciudad Pachuca, dos veces consecutivas.

Actopan, Hgo., abril 11 de 1950. — El Secretario, *Benjamín Vieyra Guerrero*. 2-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, abril 24 de 1950. — Recibido, abril 27 de 1950.

5-2002

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Convócanse postores Primera Almoneda casa número 7 Calle Cerrada Bravo esta ciudad, linderos y dimensiones constan juicio sumario hipotecario Lucina Ordaz Morgado Vs. Juan Chon Goo y Esther Chávez Pérez de Chon, tendrá verificativo local Juzgado de lo Civil este Distrito, once horas quince mayo próximo. Servirá base remate \$6,800.00 valor fiscal, siendo postura legal dos terceras partes al contado.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado y «Renovación».

Pachuca, Hgo., 20 de abril de 1950. — El Actuario, *Roberto L. García*. 2-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, abril 25 de 1950. — Recibido, abril 27 de 1950.

5-2000

JUZGADO CONCILIADOR DE ELOXOCHITLAN AVISO.

Zenaida Olvera, originaria y vecina de la Ranchería de Almolón, ha promovido en este Juzgado Conciliador a mi cargo, diligencias de Información Ad-perpetuum para acreditar derechos de propiedad y posesión del predio rústico denominado «El Llano o San Pedro», ubicado en términos de la Ranchería de Almolón, de esta jurisdicción, cuya superficie y linderos constan en el expediente respectivo.

Eloxochitlán, Hgo., 19 de abril de 1950. — El Jefe Conciliador, *Ezequiel Montiel Razo*. 2-1

Recaudación de Rentas. — Eloxochitlán. — Derechos enterados, abril 4 de 1950. — Recibido, abril 27 de 1950.

CONDICIONES:

★

Este Periódico se publicará los días 10, 15 y 24 de cada mes.

Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número es de diez centavos, por suscripción semestral.

Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos. Se expenden en las Administraciones de Rentas.

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o al precio que fija el artículo 40, fracc. III de la Ley de Impresos vigente.

Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la Administración o Recaudación de Rentas.